



ORDENANZA REFORMATORIA 053-2019

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Considerando:

- Que** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que** el literal b) del artículo 55 ibídem, *faculta el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*;
- Que** el artículo 240 ibídem, da: *"facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;
- Que** el artículo 415 ibídem, establece: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías"*;
- Que** el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al concejo municipal, entre otros: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*;
- Que** el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;
- Que** el inciso último del artículo 501 ibídem, estipula: *"(...) Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica"*;
- Que** el numeral 4) del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son lineamientos para el desarrollo: *"Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca a función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas"*;



- Que** el literal b) del artículo 44 ibídem, establece el de *“Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto”*;
- Que** el artículo 9 de la LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05 de julio 2016 y sus reformas, sobre el ordenamiento territorial, establece: *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”*;
- Que** se encuentra vigente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 16 de junio del 2010, publicada en la página web institucional <http://www.pedromoncayo.gob.ec/index.php/transparencia/ordenanzas/ordenanzas-2018>
- Que** en oficio Nro. EMELNORTE-DD-2017-0463-OF del 8 de mayo del 2017, firmado por Ing. Mario Germán Burgos Espinoza, Director de Distribución encargado, en lo principal, dice: *“La Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., dispone de la energía eléctrica suficiente para dotar de este servicio a la propiedad del señor Antonio Daza, ubicada en la proyección de las calles Luis Freire y 10 de Agosto de la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo”*;
- Que** mediante Certificado 009 Factibilidad de Servicio de Agua Potable, el Ing. Diego Morales, Gerente General EP EMASA PM con fecha 11 de mayo del 2017, certifica: *“En la inspección realizada a la propiedad del solicitante y de acuerdo al plano adjunto de fraccionamiento para un proyecto Urbanización de 240 lotes de 300m2 ubicado en el barrio San Miguel, parroquia Tabacundo, se considera procedente entregar el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA del servicio de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, tomando en cuenta el estudio de sectorización y mejoramiento de la red de distribución en la ciudad de Tabacundo”*;
- Que** de conformidad al Memorando 080-2019 DAYC-G-GAD-MPM de fecha 10 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Oscar Morocho, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, quien concluye: *“De acuerdo al informe técnico presentado se debería considerar la ampliación de la delimitación urbana de la ciudad de Tabacundo como ha sido detallada y según el cuadro de coordenadas presentado”*;
- Que** en Informe de afectación al ordenamiento territorial – 002, del 15 de abril del 2019, el Arquitecto Roberto Burbano, Analista Territorial, dirige al señor Ing. Jorge Tulcanaza, Director de Gestión de Planificación, y en su Informe concluye: *“Al no existir en la parte sur de la Cabecera cantonal, se sugiere se realice*



la prolongación de la Calle 5 de Abril desde el Sector Santa Marianita (Centro de Salud Tipo C) hasta el Barrio la Y, al encontrarse los terrenos en cuestión cerca al casco Urbano de Panamericana se recomienda que estos predios transfieran a la Zona Urbana”;

- Que** en Oficio No. 0191-DP-GAD-MCPM del 16 de abril del 2019, el Ing. Jorge Tulcanaza, concluye: *“Con estos antecedentes recomiendo sea tratado en Concejo para el proyecto de Reforma a Ordenanza de delimitación urbana y se incorporen estos dos sectores antes citados como nuevas zonas urbanas conforme a las coordenadas del Memorando 080-2019 DAYC-G-GAD-MPM de fecha 10 de abril de 2019, suscrita por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, en calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS GAD-MPM”;*
- Que** en oficio No. EP EMASA PM-GG-2019-125-O del 16 de abril de 2019, el Ing. Patricio Méndez, Gerente de la Empresa Pública, adjunta el Memorando No. EP.EMASA PM-CT-2019-095-M informa: *“Hay que indicar que la información proporcionada por la EP.EMASA.PM, servirá como aporte al Proyecto Reforma a la Ordenanza de Delimitación Urbana de la ciudad de Tabacundo, conforme a los servicios básicos que puedan construirse...”;*
- Que** mediante Informe 038-2019-SM-GADMPPM del 18 de abril del 2019, la señorita Fátima Pinango, Procurador Síndica (e), respecto al Proyecto, dice: *“Una vez revisada la norma legal y constitucional vigentes, así como el expediente que tiene bases de Informes Técnicos y recomendaciones, la suscrita concluye: 1) Emitir Informe FAVORABLE al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y no se contrapone a la normativa legal vigente”;*
- Que** en sesión ordinaria del concejo celebrado el 18 de abril del 2019, dentro del segundo punto del Orden del día, con 6 votos a favor, por unanimidad, se aprobó en Primer debate el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO;
- Que** en Informe No. 11 DC GADM-PM del 23 de abril del 2019, la Comisión de Desarrollo Cantonal, conformado por los señores concejales, Tnlgo. Fernando Inlago, Presidente de la Comisión; Arturo Guasgua; y, José Cacuango, vocales, sugieren: *“Se establece la necesidad de adjuntar un plano que demuestre el área que se considera dentro de la expansión urbana conforme al proyecto de ordenanza en referencia. Se remita el expediente a la Alcaldía, a fin de que se considere dentro del orden del día de la próxima reunión del Concejo Municipal el segundo debate del proyecto de Ordenanza”;* y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República; y, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- En el Art. 5, sustitúyase toda la Sección IV hasta antes de las DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza:

“SECCIÓN IV

DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO

El Área Urbana de la ciudad de Tabacundo está delimitada bajo los siguientes linderos y puntos de coordenadas (WGS 84 – 17 S):

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE de la propiedad de la señora Ana Belén Rueda Hinojosa punto **P1** de coordenadas N 10005000 – E 807833, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señora María Rosa Anita Torres Vinueza hasta la intersección ESTE del lindero de propiedad del señor Segundo Isaías Simbaña Cuzco y con la calle S/N punto **P2** de coordenadas N 10005013 – E 807906 sigue con rumbo ESTE por la calle sin nombre hasta el lindero NORTE de la propiedad del señor José Gonzalo Espín Mármol punto **P3** de coordenadas N 10004994 – E 808117 sigue con rumbo ESTE por la calle sin nombre hasta la intersección con la calle Isidro Ayora, la quebrada Honda y la propiedad del GAD Municipal de Pedro Moncayo punto **P4** de coordenadas N 10005108 – E 808336; continua con calle Isidro Ayora rumbo OESTE punto **P5** de coordenadas N 10005132 – E 808310, continua rumbo NORTE por la quebrada Honda hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de la empresa florícola Florcel punto **P6** de coordenadas N 10005191- E 808330, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Ángel Augusto Espín Mármol punto **P7** de coordenadas N 10005177 – E 808384, continua rumbo NORTE de la empresa florícola Florsel hasta el punto **P8** de coordenadas N 10005327 – E 808355, sigue con rumbo ESTE por el lindero norte de la propiedad del señor Walter Araujo punto **P9** de coordenadas N 10005328 – E 808512, sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE del señor Félix Ángel Cuzco Cacuango, punto **P10** de coordenadas N10005359 – E 808505, continua con rumbo ESTE hasta la intersección de las propiedades de la empresa florícola Florsel y la compañía Ecuadorunique Collection S.A, punto **P11** de coordenadas N 10005397 – E 808744, sigue rumbo SUR por la quebrada y lindero OESTE de la empresa florícola Ecuadorunique Collection , hasta la intersección del lindero SUR de la empresa florícola Ecuadorunique Collection y el lindero NORTE de propiedad del señor Dolores Josefina Espín Mármol punto **P12** de coordenadas N 10005292 – E 808768, continua con rumbo ESTE por el lindero Sur de la Empresa florícola Ecuadorunique Collection, hasta la intersección con la vía a las lagunas punto **P13** de coordenadas N 10005342 – E 809083 ; sigue rumbo NORTE por la vía a las lagunas, hasta la intersección de la calle Hermano Carlos punto **P14** de coordenadas N 10005777 – E 809050 , continua con rumbo ESTE por la calle Hermano Carlos hasta la intersección con los terrenos de propiedad del GAD Municipal de Pedro Moncayo punto **P15** con coordenadas N 10005788 – E 809243,

sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta el lindero NOROESTE de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña Cuzco punto **P16** de coordenadas N 10006056 – E 809311 ; continua hacia el ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña hasta la intersección de la calle Plaza Gutiérrez punto **P17** de coordenadas N 10006068 – E 809333, sigue por la calle Plaza Gutiérrez rumbo SUR hasta el punto **P18** de coordenadas N 10006060 – 809334 , continua rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de los herederos Buitrón de la Torre, hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado punto **P19** de coordenadas N 10006076 – E 809526, sigue rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la calle S/N y calle García Moreno punto **P20** de coordenadas N 10005997 – E 809534, continua con rumbo ESTE por la calle S/N y el lindero SUR de las propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P21** de coordenadas N 10006026 – E 809959, sigue rumba SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza, punto **P22** de coordenadas N 10005714 – E 810048, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza hasta la intersección con la calle Marco Reinoso punto **P23** N 10005737 – E 810457, continúa con rumbo SUR por la calle Marco Reinoso hasta punto **P24** de coordenadas 10005576 – E 810529, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Manuel Mesías Paillacho, propiedad del señor William Esteban Vaca Jaramillo y propiedad de Elvia Luisa Zabala Larco hasta la intersección de la quebrada Mama Paulina punto **P25** de coordenadas N 10005855 – E 810957, sigue con rumbo SUR por la quebrada Mama Paulina y lindero ESTE del terreno de Mirian del Carmen Ruales Morales punto **P26** de coordenadas N 10005616 – E 810992 y la paralela a la calle Francisco Cachipundo hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal Flowers punto **P27** de coordenadas N 10005243 – E 811193 , continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa Royal Flowers hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad del señor José Antonio Fernández Moposa punto **P28** de coordenadas N 10005212 – E 811334; sigue al SUR por el lindero ESTE la de propiedad del señor José Antonio Fernández Moposa y Miguel Ángel Mármol Reinoso, hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre punto **P29** de coordenadas N 10005180 – E 811334; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de noviembre hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad de Ricardo Robalino Pineida punto **P30** de coordenadas N 10005186 – E 811528; sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la propiedad del señor Ricardo Robalino Pineida hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal Flowers punto **P31** de coordenadas N 10005210 – E 811528; continua rumbo ESTE por el lindero Norte de la propiedad de José Rubén Gallo Sincha hasta la intersección con la panamericana vía a cajas punto **P32** de coordenadas N 10005205 – E 811583, sigue rumbo NORTE por la vía panamericana a Cajas hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 y el lindero NORTE de la propiedad del señor Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P33** de coordenadas N 10005385 – E 811606; continua rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta el lindero ESTE de la propiedad del Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P34** de coordenadas N 10005382 – E 811706, sigue rumbo SUR, por el lindero ESTE de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Carmen Zoila Cabascango Cabascango punto **P35** de coordenadas N 10005213,3959 – E 811694,3613, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad

del señor José Agustín Caizapasto Tituaña punto **P36** de coordenadas N 10005240,066 – E 811842,5188; sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de propiedad del señor José Agustín Caizapasto Tituaña hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre punto **P37** de coordenadas N 10005211,9125 – E 811840,934321; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de Noviembre hasta el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara punto **P38** de coordenadas N 10005206,1788 – E 811908,3395, sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 punto **P39** de coordenadas N 10005245,2579 – E 811911,356, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de la florícola Royal 2 hasta la intersección con la quebrada de Cananvalle punto **P40** de coordenadas N 10005270,1817 – E 812009,4371.

POR EL ESTE

Inicia en el punto **P40** de coordenadas N 10005270,1817 – E 812009,4371, sigue con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle punto **P41** de coordenadas N 10005220,4608 – E 812028,867873, continua rumbo SUR hasta la intersección con panamericana punto **P42** de coordenadas N 10005143,0041 – E 812017,5985, cruza panamericana hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P43** de coordenadas N 10005001,8993 – E 812025,4545; continua con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de la señora Ana Luisa Guasgua Cumbal punto **P44** de coordenadas N 10004767,0547 – E 811954,971303.

POR EL SUR

Inicia en el punto **P44** de coordenadas N 10004767,0547 – E 811954,971303, continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de los siguientes propietarios: Ana Luisa Guasgua Cumbal, Carmen Amelia Cumbal Cuascota, José Gonzalo Guasgua Cumbal, Segundo Rodrigo Guasgua Cumbal, Luis Manuel Ante Sigcha y María Rosario Moposa, hasta la intersección con la calle de ingreso a Cananvalle punto **P45** de coordenadas N 10004783,9144 – E 811691,930933; continua con rumbo NOROESTE por la calle de ingreso a Cananvalle hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P46** de coordenadas N 10005011,915 – E 811581,933029; sigue con rumbo OESTE por la calle 5 de Abril hasta la intersección con la calle Francisco Cachipundo punto **P47** de coordenadas N 10005015,9175 – E 811275,933534, continua con Rumbo SUR por la calle Francisco Cachipundo hasta la intersección con el predio lindero ESTE de propiedad de José Efrén Luzgado Franco Vinueza punto **P48** de coordenadas N 10004586,2442 – E 811364,246; sigue con rumbo OESTE por el lindero ser de la propiedad del señor José Efrén Luzgado Franco Vinueza hasta la intersección con la quebrada Mama Paulina **P49** de coordenadas N 10004540,98– E 811056,82; continua con rumbo Norte por la quebrada Mama Paulina hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad del señor Segundo Antonio Imba Cabascango **P50** de coordenadas N 10004659,92– E 811031,93, sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de las propiedades de Segundo Antonio Imba Cabascango y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la señora Enma



María de la Torre Romero punto **P51** de coordenadas N 10004638,92 – E 810640,93; continua rumbo SUR por el lindero OESTE de la empresa florícola Florifrut s.a. hasta la intersección del lindero SUR de la propiedad de la señora Virginia Carmen María de la Torre Romero punto **P52** de coordenadas N 10004405,36 – E 810681,89; sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad de la señora Carmen María Virginia de la Torre Romero hasta la intersección con la calle Vicente Estrella punto **P53** de coordenadas N 10004383,64 – E 810380,99; continua con rumbo SUR por la calle Vicente Estrella hasta la intersección con el lindero norte de le Empresa Florifrut. S.A punto **P54** de coordenadas N 10004040,34 – E 810372,30; sigue rumbo OESTE por el lindero norte de la empresa Florifrut. S.A hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P55** de coordenadas N 10004053,93 – E 809877,92; continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad del señor Humberto Camilo Losa Villamarín y el lindero SUR de propiedad del señor Carlos Antonio Farías Moncayo hasta la intersección con la calle 18 de Septiembre punto **P56** de coordenadas N 10004133,93 – E 809445,92; sigue con rumbo SUR por la calle 18 de septiembre hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señora María Luis Pujota punto **P57** de coordenadas N 10004024,66 – E 809433,1 continua con rumbo OESTE por el lindero Norte de la propiedad de María Luis Pujota hasta intersección con la calle 29 de Julio y el lindero este de la propiedad de Luis Alberto Morocho **P58** N 10004032,71– E 809357,99 Continua rumbo Norte por la calle 29 de Julio hasta el lindero sur de la propiedad de Mauricio Rene Hidrobo Astudillo punto **P59** de coordenadas N 10004280,1047– E 809400,70 Continua rumbo Oeste por el lindero sur de la propiedad de Mauricio Rene Hidrobo Astudillo, hasta la intersección con la quebrada del Pueblo punto **P60** de coordenadas N 10004283,09 – E 809208,91; sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta la intersección del lindero SUR con la propiedad de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) punto **P61** de coordenadas N 10004838,39 – E 809108,69; continua con rumbo Oeste por el lindero SUR de la propiedad de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) punto **P62** de coordenadas N 10004806,59 – E 808987,38; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) y Jarrín Arciniega Dalila Margarita , hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de Juan Hermel Jaramillo Espinosa y Margarita Jarrín punto **P63** de coordenadas N 10004931,09 – E 808963,84; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Eva del Carmen Alarcón Benalcázar hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P64** de coordenadas N 10004910,91 – E 808856,49; sigue con rumbo SUR por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor José Germán Flores Novoa punto **P65** de coordenadas N 10004459,92 – E 808922,69; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor José Germán Flores Novoa punto **P66** de coordenadas N 10004447,55 – E 808827,03; sigue con rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor José Germán Flores Novoa hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz punto **P67** de coordenadas N 10004428,31 – E 808828,05, continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz hasta la intersección con la quebrada de Honda y el Lindero OESTE de la propiedad de Juan Francisco Díaz Simbaña punto **P68** de coordenadas N 10004386,65 – E 808599,85; sigue con rumbo NORTE por la quebrada de Honda y el lindero ESTE de la propiedad de Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P69** de coordenadas N

Parque Central Tabacundo Sucre 981

Teléfono: 3836560

frank.gualsaqui@pedromoncayo.gob.ec

30

10004524,22 – E 808576,35, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor Eugenio Edmundo Moya Monteros punto **P70** de coordenadas N 10004568,67 – E 808820,56 ; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Eugenio Edmundo Moya Monteros, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del señor Amable Manuel Moya Monteros punto **P71** de coordenadas N 10004613,70 – E 808818,16, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Amable Manuel Moya Monteros hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P72** de coordenadas N 10004619,06 – E 808905,95; sigue con rumbo NORTE por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P73** de coordenadas N 10004676,04 – E 808903,45, sigue con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con la calle Quito punto **P74** de coordenadas N 10004615,94 – E 808516,93, sigue rumbo NOROESTE por la quebrada de Guallaro hasta la intersección con el lindero OESTE de propiedad de José Pedro Marroquín Catacta punto **P75** de coordenadas N 10004744,24 E – 808440,09, continua rumbo NOROESTE por la quebrada de Guallaro hasta la Intersección con el lindero Sur de la propietaria María Clemencia Cabascango Cuascota punto **P76** de coordenadas N 10004836,40 – E 808384,21, continua con rumbo OESTE por los linderos SUR de los siguientes propietarios María Clemencia Cabascango Cuascota , Lucia María Alcocer Pujota, Luis Enrique Pila Pinango María Olimpia Torres Cabascango Paul Enrique Buitrón Mantilla **P77** de coordenadas N 10004814,09 – E 808144,68; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de los señores Paul Enrique Buitrón Mantilla y Luis Antonio Espín Mármol hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P78** de coordenadas N 10004942,24– E 808124,42; continua con rumbo OESTE por la vía panamericana Tabacundo Quito hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad del Barrio primero de Octubre punto **P79** de coordenadas N 10004915,54 – E 807986,42, sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad del Barrio primero de Octubre, hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Elías Puga punto **P780** de coordenadas N 10004810,74 – E 808028,26; continua con rumbo OESTE por el lindero norte del señor Elías Puga hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de Elías Puga punto **P81** de coordenadas N 10004784,94 – E 807923,25.

POR EL OESTE

Inicia en el punto **P81** de coordenadas N 10004784,94 – E 807923,25; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades del Barrios 1 de octubre hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P82** de coordenadas N 10005000, – E 807833,85; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad de la Señora María Rosa Torres Vinueza hasta llegar al punto de inicio P1 N 10004896,30– E 807874,85

LIMITE URBANO POR NIVEL DE CONSOLIDACION (MARIA DOLORES) Que no teniendo varios de los servicios de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha.Por el nivel de consolidación se considera como zona urbana de la parroquia de Tabacundo el sector de María Dolores comprendido dentro de los siguientes límites: Inicia en el punto **P83** de coordenadas N 10007060,91 – E

811601,95, en el lindero NORESTE de propiedad del señor María Carmen Castillo Fernández; continua con rumbo SURESTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Gandy Efrén Enríquez Guerrero hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Cajas punto **P84** de coordenadas N 10006961,91 – E 811689,94; sigue rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección con la propiedad de la señora Andrea Verónica Erazo Sánchez y la vía de ingreso a la Urbanización María Dolores, **P85** de coordenadas N 10006887,91 – E 811656,94, continua rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección del lindero SURESTE de la propiedad de la señora Andrea Verónica Erazo Sánchez punto **P86** de coordenadas N 10006728,91 – E 811654,94; sigue con rumbo NOROESTE por el lindero SUR de la Propiedad de Andrea Verónica Erazo Sánchez hasta la intersección con la vía de ingreso a San José Grande y San José Chico **P87** de coordenadas N 10006776,91 – E 811582,94; continua con rumbo NORESTE por la vía a San José Grande y San José Chico hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO punto **P88** de coordenadas N 10007017,91 – E 811497,95; sigue con rumbo NORESTE por el lindero SUR de las propiedades de María Ercilia Pineida Cuzco hasta la intersección con el punto **P83** de coordenadas N 10007060,91 – E 811601,95.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P01	807834,13	10005000,81	P21	809958,94	10006026,93
P02	807906,94	10005013,95	P22	810049,53	10005715,70
P03	808117,69	10004994,86	P23	810458,15	10005737,32
P04	808335,94	10005108,94	P24	810527,54	10005576,27
P05	808310,71	10005133,07	P25	810923,11	10005839,41
P06	808331,11	10005191,97	P26	810992,72	10005616,42
P07	808382,18	10005177,12	P27	811193,94	10005242,92
P08	808356,57	10005327,52	P28	811334,18	10005212,55
P09	808511,94	10005327,94	P29	811334,29	10005180,77
P10	808504,94	10005358,94	P30	811528,80	10005186,97
P11	808744,15	10005396,84	P31	811528,27	10005210,85
P12	808767,94	10005292,94	P32	811583,75	10005205,94
P13	809083,19	10005342,64	P33	811605,60	10005386,65
P14	809050,94	10005776,94	P34	811706,53	10005382,10
P15	809243,94	10005788,93	P35	811694,36	10005213,40
P16	809311,88	10006098,56	P36	811842,52	10005240,07
P17	809335,02	10006098,88	P37	811840,93	10005211,91
P18	809335,00	10006060,57	P38	811908,34	10005206,18
P19	809526,70	10006075,91	P39	811911,36	10005245,26
P20	809533,94	10005997,93	P40	812009,44	10005270,18

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P41	812028,87	10005220,46	P62	808987,38	10004806,59
P42	812017,60	10005143,00	P63	808963,85	10004931,10
P43	812025,45	10005001,90	P64	808856,50	10004910,91
P44	811954,97	10004767,05	P65	808922,69	10004459,93
P45	811691,93	10004783,91	P66	808827,03	10004447,56
P46	811581,93	10005011,92	P67	808828,06	10004428,31
P47	811275,93	10005015,92	P68	808599,86	10004386,66
P48	811364,25	10004586,24	P69	808576,35	10004524,22
P49	811056,83	10004540,99	P70	808820,57	10004568,67
P50	811031,93	10004659,92	P71	808818,16	10004613,71
P51	810640,93	10004638,92	P72	808905,96	10004619,07
P52	810681,90	10004405,36	P73	808903,45	10004676,05
P53	810380,99	10004383,64	P74	808516,93	10004615,94
P54	810372,30	10004040,34	P75	808440,09	10004744,24
P55	809877,93	10004053,93	P76	808384,22	10004836,40
P56	809445,93	10004133,93	P77	808144,69	10004814,09
P57	809433,11	10004024,67	P78	808124,42	10004942,24
P58	809358,00	10004032,71	P79	807986,43	10004915,55
P59	809400,70	10004280,10	P80	808028,27	10004810,74
P60	809208,91	10004283,09	P81	807923,26	10004784,95
P61	809108,69	10004838,39	P82	807874,86	10004896,31


CUADRO DE COORDENADAS MARIA DOLORES

PUNTO	ESTE	NORTE
P83	811601,95	10007060,91
P84	811689,95	10006961,91
P85	811656,95	10006887,91
P86	811654,95	10006728,91
P87	811582,95	10006776,91
P88	811497,95	10007017,91

DISPOSICION FINAL.- La presente Reforma a la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional; y, Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 25 de abril del 2019.




Ing. Frank Borys Gualsaqui
ALCALDE


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN


El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 18 de abril del 2019; y, del 25 de abril del 2019.-

Tabacundo, a 26 de abril del 2019.


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo
a 26 de abril del 2019.-

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- Que la REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 26 de abril del 2019. Tabacundo a 26 de abril del 2019.


Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

2. $\frac{1}{2} \int_{-\infty}^{\infty} \delta(x) dx = \frac{1}{2}$

$\frac{1}{2} \int_{-\infty}^{\infty} \delta(x) dx = \frac{1}{2}$

2.

$\frac{1}{2} \int_{-\infty}^{\infty} \delta(x) dx = \frac{1}{2}$